



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALIX VICTORIA PERDOMO MELGAREJO
DEMANDADO: LUIS MAURICIO CLAVIJO HERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 2015-00117

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de octubre de 2018. Al Despacho el presente proceso informando que la parte actora presentó actualización de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

Aunque la actualización de la liquidación del crédito obrante a folios 88 y 89 no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que no se descontaron los valores entregados a la demandante durante el periodo de abril a octubre del 2018.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º y 4º del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la actualización de liquidación, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
abr-18	\$ 256.279	8	\$ 10.251	\$ 266.530
may-18	\$ 256.279	7	\$ 8.970	\$ 265.249
jun-18	\$ 256.279	6	\$ 7.688	\$ 263.967
30/06/2018 (cuota extraor.)	\$ 300.000	5	\$ 7.500	\$ 307.500
jul-18	\$ 256.279	4	\$ 5.126	\$ 261.405
ago-18	\$ 256.279	3	\$ 3.844	\$ 260.123
sep-18	\$ 256.279	2	\$ 2.563	\$ 258.842
oct-18	\$ 256.279	1	\$ 1.281	\$ 257.560
TOTAL				\$ 2.141.176

DINEROS ENTREGADOS A LA DEMANDANTE ENTRE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA	
Depósito judicial del 20 de abril del 2018 (fl. 78)	\$ 349.597
Depósito judicial del 09 de mayo del 2018 (fl. 79)	\$ 387.443
Depósito judicial del 06 de junio del 2018 (fl. 82)	\$ 531.137
Depósito judicial del 11 de julio del 2018 (fl. 86)	\$ 428.075
Depósito judicial del 08 de agosto del 2018 (fl. 87)	\$ 145.023
TOTAL DINEROS ENTREGADOS	\$ 1.841.275



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALIX VICTORIA PERDOMO MELGAREJO
DEMANDADO: LUIS MAURICIO CLAVIJO HERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 2015-00117

LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO REALIZADAS	
Desde septiembre 2014 hasta septiembre del 2015 (fl.36 y 38)	\$ 3.438.209,50
Desde octubre del 2015 hasta mayo del 2016 (fl. 49)	\$ 2.494.467,80
Desde junio del 2016 hasta marzo de 2017 (fl. 58 y 59, 61)	\$ 3.027.830,97
Desde abril del 2017 hasta marzo del 2018 (fl. 74 y 75, 77)	\$ 3.508.472,75
desde abril del 2018 hasta octubre del 2018	\$ 2.141.176,00
liquidación de costas (folio 33)	\$ 114.036,00
VALOR DEUDA	\$ 14.724.193,02

Valor adeudado \$ 14.724.193,02
Menos dineros entregados a la demandante en el periodo de
Abril a agosto del 2018 \$ 1.841.275,00
TOTAL DEUDA..... \$ 12.882.918,02

Se advierte que una vez revisado el expediente, se observa que el valor adeudado estipulado en la liquidación efectuada hasta marzo del 2018 obrante a folios 74 y 75, varia considerablemente con la presente liquidación del crédito, por cuanto en dicha liquidación por error se descontó los dineros entregados a la demandante hasta mayo de 2016, hasta marzo 2017 y hasta marzo del 2018, dineros que ya habían sido descontados en las liquidaciones realizadas para cada periodo, por tanto, en la presente liquidación con el fin de subsanar dicho error, se procedió a realizar la actualización del crédito sin descontar dichos dineros, solamente se descuenta las sumas de dinero entregadas a la demandante, correspondiente al periodo liquidado, es decir desde abril a agosto del 2018.

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte APROBACION a la anterior liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la liquidación del crédito, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentren consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón a este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALIX VICTORIA PERDOMO MELGAREJO
DEMANDADO: LUIS MAURICIO CLAVIJO HERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 2015-00117

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente proceso en auto del 24 de mayo del 2017 se limitó la medida cautelar a la suma de \$5.000.000, suma que a la fecha ya se encuentra cancelada según informa la empresa CORBETA en memorial obrante a folio 37 del cuaderno de medidas cautelares, en consecuencia el Despacho fija nuevo límite de la medida cautelar decretada en auto del 12 de mayo del 2015, a la suma de diecinueve millones de pesos (\$19.000.000). En tal sentido, ofíciase al pagador de CORBETA colombiana de Comercio S.A.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>80</u> del <u>18 OCT 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria